

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**de 9 de septiembre de 2004****en el asunto T-14/04: Alto de Casablanca, S.A., contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) ⁽¹⁾****(«Marca comunitaria — Representación por un abogado — Inadmisibilidad manifiesta»)**

(2005/C 19/52)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto T-14/04, Alto de Casablanca, S.A., con domicilio social en Casablanca (Chile), representada por el Sr. A. Pluckrose, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI), (agente: Sr. O. Montalto), y en el que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI es: Bodegas Julián Chivite, S.L., con domicilio social en Cintruénigo (Navarra), que tiene por objeto un recurso de anulación interpuesto contra la resolución de la Sala Segunda de Recurso de la OAMI de 4 de noviembre de 2003 (asunto R 18/2003-2) relativo a una solicitud de registro de la marca denominativa VERAMONTE como marca comunitaria, el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Quinta), integrado por la Sra. P. Lindh, Presidenta, y los Sres. R. García-Valdecasas y J.D. Cooke, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 9 de septiembre de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 71, de 20.3.2004.

AUTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**de 7 de julio de 2004****en el asunto T-37/04 R, Região autónoma dos Açores contra Consejo de la Unión Europea****(Procedimiento sobre medidas provisionales — Pesca — Reglamento (CE) n° 1954/2003 del Consejo — Demanda de suspensión parcial de ejecución y de otras medidas provisionales — Admisibilidad — Urgencia — Intervención)**

(2005/C 19/53)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto T-37/04 R, Região autónoma dos Açores, representada por los Sres. M. Renouf, S. Crosby y C. Bryant, Solici-

tors, y por el Sr. H. Mercer, Barrister, contra Consejo de la Unión Europea (agentes: Sres. J. Monteiro y F. Florindo Gijón), apoyado por Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. T. van Rijn y B. Doherty), que designa domicilio en Luxemburgo, y por Reino de España (agentes: Sra. N. Díaz Abad y Sr. E. Braquehais Conesa), que designa domicilio en Luxemburgo, que tiene por objeto una demanda de suspensión parcial de la ejecución del Reglamento (CE) n° 1954/2003 del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre la gestión del esfuerzo pesquero en lo que respecta a determinadas zonas y recursos pesqueros comunitarios, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 y se derogan los Reglamentos (CE) n° 685/95 y (CE) n° 2027/95 (DO L 289, p. 1), en la medida en que afecta las aguas de las Azores, y, en especial, de sus artículos 3, 5, apartado 1, 11, 13, letra b), y 15 y su anexo, y/o cualquier otra medida provisional que se juzgue adecuada, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia ha dictado el 7 de julio de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Admitir la intervención de Porto de Abrigo — Organização de Produtores da Pesca CRL y de GÊ-Questa — Associação de Defesa do Ambiente en apoyo de las pretensiones de la demandante.*
- 2) *Desestimar las demandas de intervención de WWF — World Wide for Nature y de Seas at Risk.*
- 3) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 4) *Reservar la decisión sobre las costas.*

Recurso interpuesto el 24 de agosto de 2004 por Bitburger Brauerei Th. Simon GmbH contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI)

(Asunto T-350/04)

(2005/C 19/54)

(Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 24 de agosto de 2004 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) formulado por Bitburger Brauerei Th. Simon GmbH, con domicilio social en Bitburg (Alemania), representada por la Sra. Michaela Huth-Dierig, abogada.

Anheuser-Busch, Inc., con domicilio social en St. Louis (Estados Unidos), fue asimismo parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

— Anule la resolución de 22 de junio de 2004 de la Sala Segunda de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), en el asunto R 453/2002-2.

— Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Anheuser-Busch, Inc.

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «BUD» para productos de la clase 32 (entre otros, cervezas y otras bebidas alcohólicas a base de malta) — Solicitud nº 24 711

Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: Las marcas alemanas denominativas y gráficas «Bit», «BIT», «Bitte ein Bit» y «Bitburger» para productos y servicios de las clases 16, 18, 20, 21, 24, 25, 28, 32, 34 y 42 (entre otros, cervezas y bebidas no alcohólicas)

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso de la demandante

Motivos invocados: Existe una similitud fonética considerable entre las marcas
El artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 se ha aplicado erróneamente.
Las marcas BIT, prioritarias por ser anteriores, pueden acogerse a la protección superior que concede el artículo 8, apartado 5, del Reglamento.

Recurso interpuesto el 24 de agosto de 2004 por Bitburger Brauerei Th. Simon GmbH contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI)

(Asunto T-351/04)

(2005/C 19/55)

(Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 24 de agosto de 2004 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior

(marcas, dibujos y modelos) formulado por Bitburger Brauerei Th. Simon GmbH, con domicilio social en Bitburg (Alemania), representada por la Sra. Michaela Huth-Dierig, abogada.

Anheuser-Busch, Inc., con domicilio social en St. Louis (Estados Unidos), fue asimismo parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

— Anule la resolución de 22 de junio de 2004 de la Sala Segunda de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), en el asunto R 447/2002-2.

— Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Anheuser-Busch, Inc.

Marca comunitaria solicitada: Marca gráfica «American Bud» para productos de las clases 16, 25 y 32 (entre otros, papel, prendas de vestir, cervezas y otras bebidas alcohólicas a base de malta) – Solicitud nº 398 966

Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: Las marcas alemanas denominativas y gráficas «Bit», «BIT», «Bitte ein Bit» y «Bitburger» para productos y servicios de las clases 16, 18, 20, 21, 24, 25, 28, 32, 34 y 42 (entre otros, cervezas y bebidas no alcohólicas)

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición